

## **Atención: Panamá tiene un nuevo Código Agrario**

**RICARDO FULLER YERO\***

[ricardofullery@hotmail.com](mailto:ricardofullery@hotmail.com)

**2012-05-03 — 12:00:00 AM** — En momentos en que el país busca fórmulas para reducir el alto costo de la canasta básica familiar, o cuando se especula, con mucha preocupación, la escasez de productos vitales para el sostenimiento alimenticio no sólo de los panameños sino a nivel mundial, pareciera que no nos hemos dado cuenta de que Panamá adoptó en el 2011, mediante la Ley 55 de 23 de mayo de ese año, un nuevo Código Agrario; precisamente, con la finalidad de brindarle a los productores y al resto de las personas que participan en toda la cadena alimenticia, las herramientas jurídicas adecuadas para que puedan desarrollar de mayor y mejor manera la actividad agraria, en toda su extensión, con el objetivo fundamental que de esta forma se pueda proveer a los ciudadanos de una mayor cantidad de alimentos, a un menor costo de producción, lo cual 'debía' repercutir en su precio de venta al consumidor final.

Un examen prolijo y mesurado del anterior Código Agrario, contenido en la Ley 37 de 1962, que con la entrada en vigencia de la Ley 55 de 2011, se denomina 'Ley que regula la Reforma Agraria y dicta otras disposiciones', nos permite concluir que era una ley que no atendía las necesidades jurídicas que requería el hombre del campo, sino que sólo se preocupaba por el uso de la tierra y su distribución, descuidando que la legislación agraria, por mandato constitucional, debía propender al desarrollo integral del sector agropecuario.

En cambio, el nuevo Código Agrario de Panamá sí regula aspectos fundamentales para el desarrollo integral de quienes se dedican al sector agrario, como lo son la actividad agraria, las empresas agrarias, la propiedad agraria, la posesión agraria, e incluso tipifica diversos tipos de contratos agrarios comunes entre nuestros productores, todo esto sumado a la creación legal de una jurisdicción agraria, especializada y rápida para atender las controversias que surjan entre aquellos que estén involucrados en el desenvolvimiento de la actividad agraria.

Así lo expresa con claridad el artículo 1 del nuevo Código Agrario, cuando señala que 'Este Código tiene como fundamento regular la actividad agraria, las empresas y los contratos agrarios y el aprovechamiento sostenible del suelo, así como determinar la organización de la Jurisdicción Agraria de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política'.

Por ello, invito tanto a las autoridades nacionales como al resto de los ciudadanos, en especial a los productores del país, a que pasen una mirada interesada y profunda a nuestro nuevo Código Agrario, para que se percaten de que Panamá ha desarrollado una nueva legislación agraria, que tutelando derechos individuales de quienes se dedican al agro, le brinda beneficios colectivos a todos los ciudadanos que viven en nuestro país.

\*ABOGADO Y COAUTOR DE LA OBRA 'CÓDIGO AGRARIO COMENTADO'.